

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 30 del actual, número 61, del segundo semestre, aparecen las siguientes Ordenes del Ministerio de Defensa Nacional:

MOVILIZACION

«S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto sean llamados a filas los individuos pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1927, inscritos en Marina, para servir en el Ejército, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones:

Primera. Dicho contingente efectuará su concentración en las Cajas de Recluta correspondientes durante los días 10 al 18 del próximo septiembre, verificándolo también los que pertenezcan a Departamentos Marítimos de Zona no liberada.

Segunda. Los individuos comprendidos en este llamamiento quedarán a disposición del General Director de Movilización, Instrucción y Recuperación para ser empleados en Batallones de Guarnición y Servicio de segunda línea.

Tercera. La revisión de inútiles se hará con arreglo al cuadro de inutilidades físicas establecido en el Ejército por Orden de 3 de septiembre de 1937 (B. O. núm. 323). A este reconocimiento deberán someterse todos los comprendidos en este llamamiento, tanto los declarados excedentes de cupo en la época de su concentración como los que fueron clasificados con arreglo al cuadro de inutilidades de la Marina.

Cuarta. Quedarán exceptuados de este llamamiento:

a) Los que se encuentren prestando servicio en la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., precisamente en Unidades destacadas en los distintos frentes de combate.

b) Los que sean padres de más de cuatro hijos.

c) Los que trabajen como obreros en las Industrias Militares, Ferrocarriles o Empresas Militarizadas. Este personal quedará movilizado en sus centros respectivos.

Quinta. Los Generales Jefes de las Regiones Militares, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades Locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos

Sexta. La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Séptima. Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por los Gobernadores Militares de las Plazas respectivas, previa consulta, si conviniera, a las Autoridades Militares citadas en la Instrucción quinta.

Octava. Terminada la concentración y destino, dichas Autoridades Militares manifestarán a este

Ministerio el número de los incorporados.

Burgos 29 de agosto de 1938. = III Año Triunfal. = El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

«S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al segundo trimestre del reemplazo 1941.

Para su cumplimiento se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

Primera. Se concentrarán en las respectivas Cajas de Recluta en los días 4 al 12 de septiembre próximo.

Segunda. El contingente de incorporados se destinará únicamente al Arma de Infantería y quedará a disposición del General Director de Movilización, Instrucción y Recuperación para que sea utilizado en la forma que dicho General disponga, con arreglo a las órdenes de S. E. el Generalísimo.

Tercera. Se tendrá en cuenta para este llamamiento cuanto se dispone en la Orden de 6 del actual (B. O. núm. 38), por la que fueron llamados a concentración los individuos pertenecientes al primer trimestre de este reemplazo.

Burgos 29 de agosto de 1938. = III Año Triunfal. = El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de agosto de 1938. = III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Junta de Río de Losa, con fecha 23 del actual, me comunica que se halla depositada en aquella Alcaldía una yegua de pelo negro, cortadas la crin y cola, desherrada, de cinco años y de cinco cuartas y media de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que quien se crea su dueño, pase a recogerla a la Alcaldía de dicha Junta de Río de Losa.

Burgos 27 de agosto de 1938. = III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

Arbitrio sobre Saltos de Agua.

La Comisión Gestora, en sesión de 24 del actual, acordó que hasta el 30 de septiembre próximo quede abierto el período voluntario de cobranza del arbitrio sobre aprovechamiento de energía hidráulica correspondiente al actual año de 1938.

Los interesados pueden efectuar el pago en el Negociado de Hacienda y Recaudación de Arbitrios e Impuestos, sito en el primer piso del Hospicio provincial, todos los días laborables, de diez a trece, o remitir su importe por giro postal al Sr. Presidente de la Diputación, comunicando seguidamente al mismo, para evitar errores en la contabilidad, el número del giro, su importe, estafeta donde ha sido impuesto y término municipal donde radica el salto, así como el nombre del propietario o concesionario.

Se advierte que transcurrido dicho plazo se procederá por la vía de apremio a la exacción del arbitrio de referencia.

Burgos 29 de agosto de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Presidente accidental, Ricardo D. Oyuelos.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de agosto 1938

Resumen de combatientes y cuantía de los subsidios

Número de orden	Nombres de los pueblos	SUBSIDIOS DE																Total	Importe diario	IMPORTE
		0'50	1'00	1'50	2'00	2'50	3'00	3'50	4'00	4'50	5'00	5'50	6'00	6'50	7'00	7'50	8'00			
1	Abajas		2		3		4											9	20	600
2	Acedillo		2															2	2	60
3	Adrada de Haza	1	7	4	3	3		1										19	30'50	915
4	Aforados de Moneo	2		1		1		1										5	8'50	255
5	Agés	2	3	1														6	5'50	165
6	Aguas Cándidas	2	3		1													6	6	180
7	Aguilar de Bureba																			
8	Aguilera (La)		6	4	5	3	1	2	1	1								23	48	1440
9	Albillos	1	1	3			3											8	15	450
10	Alcocero de Mola		2	2	1	2		1										8	15'50	465
11	Alfoz de Bricia		14	2	9	9	5											39	72'50	2175
12	Alfoz de Santa Gadea		5	8	8													21	33	990
13	Altable																			
14	Altos (Los)	1	9	15	2	1	3											31	47'50	1425
15	Amaya		2	1	1	1												5	8	240
16	Ameyugo				1													1	2	60
17	Anguix	2		1	2	1	2		1									9	19	570
18	Aranda de Duero		6	6	14		47		43		16		4					136	460	13800
19	Arandilla	3	3	7	1	2	2		1		2							21	42	1260
20	Arauzo de Miel		11	5	6		1											23	33'50	1005
21	Arauzo de Salce	5	1															6	3'50	105
22	Arauzo de Torre		3		1													4	5	150
23	Arcos	1	2	4	3		2											12	20'50	615
24	Arenillas de Rio-Pisuerga	1	3	1	1		1	1										8	13'50	405
25	Arenillas de Villadiego		1	1														2	2'50	75
26	Arija				1		2		2		1							6	21	630
27	Arlanzón		2		2													4	6	180
28	Arroya de Oca		1		3	5	1											10	22'50	675
29	Arroyal	1	1		2	1	1											6	11	330
30	Atapuerca				7	2		1	1	1								12	31	930
31	Ausines (Los)		6	1	1		1			1								10	17'50	525
32	Avellanosa del Páramo		1		1													2	3	90
33	Avellanosa de Muñó	1	1				1		1									4	8'50	255
34	Ayuelas	1	4	1	1													7	8	240
35	Bahabón de Esgueva		6		1													7	8	240
36	Balbases (Los)	3	9	4	1	2		2										21	30'50	915
37	Baños de Valdearados	3	5		3	6	1	2	1	1								22	46	1380
38	Bañuelos de Bureba	2	2	1	2			1										8	12	360
39	Barbadillo de Herreros	1	10	3	3	5	1	2	1									26	47'50	1425
40	Barbadillo del Mercado	4	6	6	4													20	25	750
41	Barbadillo del Pez	2	4	4		1	3											14	22'50	675
42	Barcina de los Montes				2	1	1											4	9'50	285
43	Barrio de Muñó				2	1												3	6'50	195
44	Barrio de San Felices			1	1	1	1											4	9	270
45	Barrios de Bureba (Los)			1	2					1								4	10	300
46	Barrios de Colina		1	1			1											3	5'50	165
47	Barrios de Villadiego		3	1		1	2											7	13	390
48	Basconillos del Tozo	1	3	1	2	4	1											12	22	660
49	Bascuñana	2	8	4														14	15	450
50	Belbimbre		2															2	2	60
51	Belorado		24		18		11		2									55	101	3030
52	Bentretea																			
53	Berberana				3													3	6	180
54	Berlangas de Roa	1	3	2	1	3	1											11	19	570
55	Berzosa de Bureba		1															1	1	30
56	Boada de Roa			1		2												3	6'50	195
57	Bozoo				3													3	6	180
58	Brazacorta		5	2	4													11	16	480
59	Briviesca	1	4	6	38	10	26	1	7	1								94	228'50	6855
60	Bugedo				1	2												3	7	210
61	Buniel		1	2	7		2											12	24	720
62	Burgos	1	16	12	36	30	152	11	170	1	97	2	28	1	12		5	574	2155	64650
63	Busto de Bureba	1	1		1	1		1	1	1								7	18	540
64	Cabañas de Esgueva		1		1	4												6	13	390
65	Cabezón de la Sierra		5	3	1		3											12	20'50	615
66	Cabia	2		1	2				2		1							8	19'50	585
67	Caleruega	7	7	4	1	1	1		1									22	28	840
68	Cameno				1													1	2	60
69	Campillo de Aranda	3	1	2	3		2	1										12	21	630
70	Campolara	1	2	2			1											6	8'50	255
71	Canicos de la Sierra	3	9	2	5													19	23'50	705
72	Cantabrana		2		5		1											8	15	450
73	Cañizar de Amaya	1		2	1		1		2									7	16'50	495
74	Cañizar de los Ajos		1	2	1		1											5	9	270

Número de orden	Nombres de los pueblos	SUBSIDIOS DE																Total	Importe diario	IMPORTE
		0'50	1'00	1'50	2'00	2'50	3'00	3'50	4'00	4'50	5'00	5'50	6'00	6'50	7'00	7'50	8'00			
163	Hinestrosa		2	1	1				1									5	9'50	285
164	Hinojar del Rey							2										2	6	180
165	Hontanas	1	1		2													4	5'50	165
166	Hontangas	8	6	1														15	11'50	345
167	Hontomin		1		1													2	3	90
168	Hontoria de la Cantera	2	1		3													6	8	240
169	Hontoria del Pinar	1	9		8													18	25'50	765
170	Hontoria de Valdecarados		2		5		3		1									11	25	750
171	Hormaza	2		2														4	4	120
172	Hormazas (Las)			3	1		1											5	9'50	285
173	Hornillos del Camino	1		2	1	1												5	8	240
174	Hortigüela	4	1	2	2	1	1											11	15'50	465
175	Horra (La)	1	7	5	4	4	2	1	2									26	50'50	1515
176	Hoyales de Roa		4	2	2	6	5	1										20	44'50	1335
177	Hoyuelos de la Sierra		1		2	1		1	2									7	19	570
178	Huérneces	1	1		1	1	2											6	12	360
179	Huerta del Rey	8	16	7	3	2	2											38	47'50	1425
180	Humada	1	6	5	8	1	3	3	3									30	64	1920
181	Hurones				2	1	1											4	9'50	285
182	Ibeas de Juarros	1	4	3	1	2												11	16	480
183	Ibrillos	1			1	1	2											5	11	330
184	Iglesiarubia	1	1		2		1		1									6	12'50	375
185	Iglesias	4	1	3														8	7'50	225
186	Isar	1		3		1												5	7'50	225
187	Itero del Castillo	2	1			1	1											5	7'50	225
188	Jaramillo de la Fuente	1	4	2	1													8	9'50	285
189	Jaramillo Quemado	1	4	1		1	1											8	11'50	345
190	Junta de la Cerca	1	10	12	8	4	1											36	57'50	1725
191	Junta de Oteo	7	3	5	4	1	3	1		1								25	42	1250
192	Junta de Rio de Losa		2		10													12	22	660
193	Junta San Martin de Losa																			
194	Junta de Traslaloma	4	8		3	1	1											17	21'50	645
195	Junta de Villalba de Losa		1		4													5	9	270
196	Jurisdicción de Lara		2	5	3	1												11	18	540
197	Jurisdicción San Zadornil		3															3	3	90
198	Lences			1	1													2	3'50	105
199	Lerma		11		42		14											67	137	4110
200	Lodoso			1	1		1											3	6'50	195
201	Madrigal del Monte		10	2	5	6	1											24	41	1230
202	Madrigalejo del Monte		3	1	2	1	1		1									9	18	540
203	Mahamud	1	3	3	6	3	3		3		1							23	53'50	1605
204	Mambrilla de Castrejón	2	1	2	1	6	2	1	1	1								17	40	1200
205	Mambrillas de Lara		2	3	3		1		1									10	19'50	585
206	Mamolar		2		1	3												6	11'50	345
207	Manciles			1	1													2	3'50	105
208	Mansilla de Burgos		1	1			1											3	5'50	165
209	Marmellar de Abajo		1		1													2	3	90
210	Marmellar de Arriba		1	1	2		1	1	1									7	17	510
211	Masa					2	1			1								4	12'50	375
212	Mazuela		2	1	2		1											6	10'50	315
213	Mazuelo de Muñó	3		1	1		1		1									7	12	360
214	Mecerreyes		14	4	8	2		1										29	44'50	1335
215	Medina de Pomar		4	8	12	9	6	1	5									45	104	3120
216	Medinilla de la Dehesa		1															1	1	30
217	Melgar de Fernamental		2	3	5	1	21	4	13	1	5							55	177'50	5325
218	Mer. de Castilla la Vieja		9	14	24	13	3											63	119'50	3585
219	Merindad de Cuesta-Urria		12	10	10	2	3		1		1							39	70	2100
220	Merindad de Montija	3	7	3	8	4												25	39	1170
221	Merindad de Sotocueva		8	15	16	6	4	1		1								51	98	2950
222	Merindad de Valdeporres	2	29	6	23	6	9											75	127	3810
223	Merindad de Valdivielso	2	4	6	9	5	9	4	3	2	2							46	116'50	3495
224	Milagros	1	4	1	1	1	2	2										12	23'50	705
225	Miranda de Ebro		3	6	16	6	69	3	63	1	23	1	17				210	771'50	23145	
226	Miraveche		6	1		1	1											9	13	390
227	Modúbar de la Emparedada				1													1	2	60
228	Molina de Ubierna (La)		2	2	4						1							9	18	540
229	Monasterio de la Sierra	1	2	3	1	2												9	14	420
230	Monasterio de Rodilla	1	3		1	1	1	1										8	14'50	435
231	Moncalvillo		2	3		2					1							10	22'50	675
232	Monterrubio de Demanda	1	4	6	3				1									15	23'50	705
233	Montorio	1	4	4	1	3												13	20	600
234	Moradillo de Roa		2	6	2		1		1									12	22	660
235	Moradillo de Sedano			2	1	1												4	7'50	225
236	Nava de Roa	1	16	3	1													21	23	690
237	Navas de Bureba	2			1													3	3	90
238	Nebreda				5													5	10	300
239	Neila	3	7	1														11	10	300
240	Nidáguila		1			1	1											3	6'50	195
241	Nuez de Abajo (La)	2	1	1	1		1											6	8'50	255
242	Olmédillo de Roa		10	8	7	12	2		2									41	80	2400
243	Olmillos de Muñó		1			1												2	3'50	105
244	Olmillos de Sasamón		1		3		1											5	10	300
245	Olmos de la Picaza	1	4	3		1												9	11'50	345
246	Oña		1	5	10	3	8	1	6									34	87'50	2625
247	Oquillas		2		7	2												11	21	630
248	Orbaneja del Castillo	1	3	1	5	3												13	22'50	675
249	Orbaneja Riopico	3	1		1	1												7	6	210
250	Orón	1	2		1		3		1									8	17'50	525

Número de orden	Nombres de los pueblos	SUBSIDIOS DE																Total	Importe diario	IMPORTE
		0'50	1'00	1'50	2'00	2'50	3'00	3'50	4'00	4'50	5'00	5'50	6'00	6'50	7'00	7'50	8'00			
251	Padilla de Abajo		3	3	2	2	3		1		1							15	34'50	1035
252	Padilla de Arriba		8	3	2		1											14	19'50	585
253	Padrones de Bureba	1	1	3	1	1												7	10'50	315
254	Palacios de Benaver	1		2	2		1		1									7	14'50	485
255	Palacios de la Sierra	2	7	10	2	4												25	37	1110
256	Palacios de Riopisuerga			1	1		2											4	9'50	285
257	Palazuelos de la Sierra	2				2												4	6	180
258	Palazuelos de Muñó			2			1				1							4	11	330
259	Pampfiega	1	14	1	10		3				3							32	60	1800
260	Pancorvo		6	3	14	1	15	3	2									44	104'50	3135
261	Páramo del Arroyo																			
262	Pardilla	1			1													2	2'50	75
263	Parte de Bureba (La)		4															4	4	120
264	Partide Sierra en Tobalina		1		4		2											7	15	450
265	Pedrosa de Duero		1		2		1	1	1									6	15'50	465
266	Pedrosa del Páramo				2	1	1											4	9'50	285
267	Pedrosa del Príncipe		1		2	1	2											6	13'50	405
268	Pedrosa de Río Urbel		2		2		2											6	12	360
269	Peñalba de Castro	2			3													5	7	210
270	Peñaranda de Duero		11	6	4	2	9	2	2	1								37	79'50	2385
271	Peral de Arlanza	1	3	5	4	1			1									15	25'50	765
272	Pesquera de Ebro	1		4	5	1			1									12	23	690
273	Piedra (La)	1	1	2	1	1	1											7	12	360
274	Piernigas	2	2															4	3	90
275	Pineda de la Sierra				6	7	2											15	35'50	1065
276	Pineda-Trasmonte	1	2	2	3	4	2											14	27'50	825
277	Pinilla de los Barruecos		3	3	2		1											9	14'50	435
278	Pinilla de los Moros			1														1	1'50	45
279	Pinilla Trasmonte	1	9	4	2	2		1										19	28	840
280	Pino de Bureba		3															3	3	90
281	Pozo de Sal		20	8	12	6												46	71	2130
282	Prádanos de Bureba		1		1		1	1										4	9'50	285
283	Pradoluengo		3		35		18		8		1							65	164	4920
284	Presencio	1	7	5	3	3	1	2										22	38'50	1155
285	Puebla de Arganzón (La)																			
286	Puentedura	2			1		3	1	2		2							11	33'50	1005
287	Puras de Villafranca		3	1	2		1		1									8	16	480
288	Quemada		1	3	4	3		2										13	28	840
289	Quintanabureba		2	2			1											5	8	240
290	Quintana del Pidio		1	1	1		1											4	7'50	225
291	Quintanadueñas		3	1	3				3									10	22'50	675
292	Quintanaélez			3	2													5	8'50	255
293	Quintanalara	1	1			1												3	4	120
294	Quintanaloma	1	2					1										4	6	180
295	Quintanaloranco	2	2	3	7		1											15	24'50	735
296	Quintanamánvirgo	2		1	1		2											6	10'50	315
297	Quintanaortuño	2	1				1		1									5	9'50	285
298	Quintanapalla		1				2											3	7	210
299	Quintanar de la Sierra	12	5	14	5	9	2			1								48	75'50	2265
300	Quintanarraya		3	1		3	1											8	15	450
301	Quintanarroz		2															2	2	60
302	Quintanavides	1			1	1		1										4	8'50	255
303	Quintanillabón					1				1								2	7'50	225
304	Quintanilla del Agua	1	6	4	4	7	2	4	2	1								31	70'50	2115
305	Quintanilla de la Mata	1	2	5	1													9	12	360
306	Quintanilla del Coco			3														3	4'50	135
307	Quintanilla-Pedro Abarca		2	1	1				1									5	9	270
308	Quintanillas (Las)	2	2	2				1										7	9'50	285
309	Quintanilla-San García	3	1	2	2	2												10	14'50	435
310	Quintanilla-Sobresierra		1	1	2	1			1									6	13'50	405
311	Quintanilla-Somuñó	1		4			1	1										7	13	390
312	Quintanilla Vivar		1	5	2	1	1		1	2								13	31	930
313	Rabanera del Pinar		3	5	2	1	1											12	20	600
314	Rábanos	1	3	2	3	3	2											14	26	780
315	Rabé de las Calzadas		1	3	3													7	11'50	345
316	Rebolledas (Las)				1	1												2	4'50	135
317	Rebolledo de la Torre			2	3	5		1	1									12	29	870
318	Redecilla del Camino		1	4	3													8	13	390
319	Redecilla del Campo	2			1													3	3	90
320	Regumiel de la Sierra																			
321	Reinoso	1	1	1														3	3	90
322	Renuncio			1														1	1'50	45
323	Retuerta		5				2											7	11	330
324	Revilla (La)	1	6	2														9	9'50	285
325	Revilla-Cabriada	1	1				1											3	4'50	135
326	Revilla del Campo		2	2	3		1											8	14	420
327	Revillarroz		4	1	2		1		1									9	16'50	495
328	Revilla Vallegera		5		1		3		2		1							12	29	870
329	Rezmondo		1				1											2	4	120
330	Riocavado de la Sierra		7	9	7	5												28	47	1410
331	Riocerezo	1	5		2													8	9'50	285
332	Rioseras		3		1			1										5	8'50	255
333	Roa		12	2	53	5	27	3	15	2	3							122	309	9270
334	Robredo-Temiño		3		2													5	7	210
335	Rojas			3	3		1											7	13'50	405
336	Ros	1	2		3													6	8'50	255
337	Royuela de Riofranco	1	2	2	1	1	5											12	25	750
338	Rubena						1		1		2							4	17	510

Número de orden	Nombres de los pueblos	SUBSIDIOS DE																Total	Importe diario	IMPORT.
		0'50	1'00	1'50	2'00	2'50	3'00	3'50	4'00	4'50	5'00	5'50	6'00	6'50	7'00	7'50	8'00			
339	Rublacedo de Abajo		2	1	3													6	9'50	285
340	Rucandio	2	2	2	1		1											8	11	330
341	Salas de Bureba		1	2			1											4	7	210
342	Salas de los Infantes		4	6	4	6	2	3		2								27	61'50	1845
343	Salazar de Amaya	1		1	1													3	4	120
344	Saldaña de Burgos	1		2														3	3'50	105
345	Salguero de Juarros	1	3	3	1	2	1											11	18	540
346	Salinillas de Bureba		4		3													7	10	300
347	San Adrián de Juarros	1		3			1	1										6	11'50	345
348	Sandoval de la Reina	2		2	1													5	6	180
349	San Juan del Monte	2	4	4	5	1	3											19	32'50	975
350	San Mamés de Burgos		2	2	1		1		2									8	18	540
351	San Martín de Rubiales	1	3		4		6	1										15	33	990
352	San Millán de Lara	1		3	3	1	2											10	19'50	585
353	San Pedro Samuel	1	1		1													3	3'50	105
354	San Quiñce de Riopisuerga		1	1	2	2	2											8	17'50	525
355	Santa Cecilia	1	2		1	1												5	7	210
356	Santa Cruz de Juarros		2	1			1											5	7	210
357	Santa Cruz de la Salceda	1	3	6	5	3	2	5	1									26	57'50	1725
358	Santa Cruz del Valle Urbión		2	2	1													5	7	210
359	Santa Gadea del Cid		3	3	7													13	21'50	645
360	Santa Inés		2	7	4													13	20'50	615
361	Santa María Ananúñez																			
362	Santa María del Campo		12	2	8	5	12		4									43	95'50	2865
363	Santa María del Invierno		1		1	1	1	1	1									6	16	480
364	Santa María de Mercadillo		2	3	3	1		1										10	18'50	555
365	Santa María-Ribarredonda				5	1	1	1		1								9	23'50	705
366	Santa María-Tajadura		1															1	1	30
367	Santa Olalla de Bureba	2	1	1	1		1											6	8'50	255
368	Santibáñez de Esgueva	2	2	5	1	2	2											14	23'50	705
369	Santibáñez del Val		5	5	1	2												13	19'50	585
370	Santibáñez Zarzaguda	5	4	5	8	1	1	3	1									28	50	1500
371	Santo Domingo de Silos	2	3	5	3	3	1			1								18	32'50	975
372	Santovenia de Oca	1	4		2	2			2									11	21'50	645
373	San Vicente del Valle		3	3	4			1										11	19	570
374	Sargentos de la Lora		8	12	14	1	2			1								38	67	2010
375	Sarracín									1								1	4'50	135
376	Sasamón		6	5	4	3	3	1										22	41'50	1245
377	Sedano		9	8	1	1												19	25'50	765
378	Sequera de Haza (La)		1	1			1											3	5'50	165
379	Solarana			1	1	2												4	8'50	255
380	Solas de Bureba			2	1	1												4	7'50	225
381	Solduengo				1													1	2	60
382	Sordillos			1		1												2	4	120
383	Sotillo de la Ribera		12	9	15	10	8	4	2									60	126'50	3795
384	Sotopalacios			1		1	1	1	2									6	18'50	555
385	Sotovelianos				1													1	2	60
386	Sotragero	1	4	3														8	9	270
387	Sotresgudo	1	2	2	7													12	19'50	585
388	Susinos del Páramo		4	1					1									6	9'50	285
389	Tamarón				1													1	2	60
390	Tapia			1	3		1											5	10'50	315
391	Tardajos		3	4	7	1	3		1									19	38'50	1155
392	Tejada	1	3	2	1													7	8'50	255
393	Términón		2		1		1											4	7	210
394	Terradillos de Esgueva		4	1			1											6	8'50	255
395	Tinieblas	7	3	2														12	9'50	285
396	Totar		2	2														4	5	150
397	Tobes y Rahedo	1	2			2			2									7	15'50	465
398	Tordómar	3	4	2	1	2	1	1										14	22	660
399	Tordueles	2	1	1	1	1												6	8	240
400	Tórtoles de Esgueva	3	19	13	3		2											40	52	1560
401	Torrecilla del Monte		2	4	1													7	10	300
402	Torregalindo		2	2														4	5	150
403	Torrelara		4		5													9	14	420
404	Tornepadre	1	1	3	1													6	8	240
405	Torresandino	2	7	8	10	5	2	2										36	65'50	1965
406	Tosantos		2	1	1	1	3		3									11	29	870
407	Tremellos (Los)				1				1									2	6'50	195
408	Trespaderne	1	4	2	6	4	2											19	35'50	1065
409	Tubilla del Agua	1	3	3	5	2	5											19	38	1140
410	Tubilla del Lago	1	1	2	1	1			2									8	17	510
411	Ubierna		3	2	3			1										9	15'50	465
412	Urbel del Castillo		3	2	6	1												12	20'50	615
413	Urrez			3														3	4'50	135
414	Vadocondes	3	6	3	4	4	2	2										24	43	1290
415	Valcárceres (Los)		4	2														6	7	210
416	Valcavado de Roa				1		2											3	8	240
417	Valdeande	3	12	6		1												22	25	750
418	Valdelateja					2	3	1										6	17'50	525
419	Valdezate	6	3	1	2	1	4		2									19	34	1020
420	Valdorros	2		1			1											5	10'50	315
421	Valmala		1	1				1										3	6	180
422	Vallarta de Bureba		2	1	4	1	1											9	17	510
423	Valle de Manzanedo	7	3	9	8	3	4											34	55'50	1665
424	Valle de Mena	2	8	7	18	14	19	2	1	1								72	163	4890
425	Valle de Oca			3			1											4	7'50	225
426	Valle de Tobalina	1	27	36	21	4												89	133'50	4005

Número de orden	Nombres de los pueblos	SUBSIDIOS DE															Total	Importe diario	IMPORTE
		0'50	1'00	1'50	2'00	2'50	3'00	3'50	4'00	4'50	5'00	5'50	6'00	6'50	7'00	7'50			
427	Valle de Valdebezana	7	24	27	11	4	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	77	115	3450
428	Valle de Valdelaguna	5	14	13	10	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	43	59	1770
429	Valle de Valdelucio	»	11	18	20	2	11	»	3	1	»	»	»	»	»	»	66	132'50	3975
430	Valle de Zamanzas	»	6	3	1	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	14	24'50	735
431	Vallejera	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	2	7	210
432	Valles de Palenzuela	»	»	1	1	1	2	1	1	»	»	»	»	»	»	»	7	19'50	585
433	Valluércanes	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3	90
434	Vesgas (Las)	2	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	5	7'50	225
435	Vid (La)	»	»	»	»	1	»	»	2	»	1	»	»	»	»	»	4	15'50	465
436	Vid de Bureba (La)	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3	90
437	Vileña	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
438	Vitoria de Rioja	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	60
439	Vilviestre del Pinar	6	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	11	330
440	Vilviestre de Muñó	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
441	Villadiego	2	2	4	6	4	10	2	1	»	1	»	»	»	»	»	32	77	2310
442	Villaescusa de Roa	»	2	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	10	300
443	Villaescusa la Sombria	»	4	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	6	12	360
444	Villaespaña	3	»	1	3	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	12	360
445	Villafranca Montes de Oca	1	6	4	5	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	21	35'50	1065
446	Villafría de Burgos	1	2	»	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	13	390
447	Villafruela	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	7	210
448	Villagalijo	1	4	1	1	1	5	1	1	»	1	»	»	»	»	»	16	38	1140
449	Villagonzalo Pedernales	2	»	2	2	»	5	»	1	»	»	»	»	»	»	»	12	27	810
450	Villagutiérrez	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3'50	105
451	Villahizán de Treviño	»	4	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	16'50	495
452	Villahoz	»	13	13	9	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	37	57	1710
453	Villalba de Duero	1	3	1	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	15'50	465
454	Villabilla de Burgos	1	1	2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	5	8	240
455	Villabilla de Gumiel	»	6	2	3	1	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	15	27'50	825
456	Villabilla de Villadiego	1	3	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	180
457	Villademiro	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1'50	45
458	Villalmanzo	»	»	11	5	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	29'50	885
459	Villamartín de Villadiego	1	3	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5'50	165
460	Villamayor de los Montes	1	11	»	3	2	3	»	4	»	»	»	»	»	»	»	24	47'50	1425
461	Villamayor de Treviño	»	2	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	5'50	165
462	Villambistia	»	2	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	5	11'50	345
463	Villamedianilla	»	1	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	6'50	195
464	Villamiel de la Sierra	1	7	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	14'50	435
465	Villangómez	1	5	»	4	5	3	1	1	1	»	»	»	»	»	»	21	47	1410
466	Villanueva de Argaño	»	»	»	3	1	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	6	17'50	525
467	Villanueva de Carazo	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3	90
468	Villanueva de Gumiel	»	5	4	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	16'50	495
469	Villanueva de Odra	1	»	1	4	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	15'50	465
470	Villanueva de Puerta	»	4	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	10	300
471	Villanueva de Río-Ubierna	1	1	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	8'50	255
472	Villanueva de Teba	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2'50	75
473	Villaquirán de la Puebla	»	3	1	2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	7	12'50	375
474	Villaquirán de los Infantes	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	5	150
475	Villarcayo	»	1	»	10	»	4	»	3	»	»	»	»	»	»	»	18	45	1350
476	Villarjezo	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1'50	45
477	Villarmentero	1	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	4'50	135
478	Villarmero	»	2	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	5	9'50	285
479	Villasandino	»	2	3	2	3	3	1	2	»	2	»	»	»	»	»	18	48'50	1455
480	Villasidro	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3'50	105
481	Villasilos	1	2	»	5	3	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	14	31'50	945
482	Villasur de Herreros	2	6	5	3	»	3	»	1	»	»	»	»	»	»	»	20	33'50	1005
483	Villatueda	»	1	1	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	9'50	285
484	Villavedón	»	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	8	240
485	Villaverde del Monte	»	1	3	5	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	29'50	885
486	Villaverde Mogina	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	3	10	300
487	Villaverde Peñahorada	2	»	»	2	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	7	16	480
488	Villaveta	»	»	1	5	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	8	19'50	585
489	Villavieja de Muñó	»	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	4	120
490	Villayerno Morquillas	1	2	3	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	13	390
491	Villazopeque	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	90
492	Villegas	1	»	1	6	4	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	15	35	1050
493	Villorajo	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3	90
494	Villorobe	»	12	2	3	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18	24	720
495	Villoruebo	2	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	3'50	105
496	Villovca de Esgueva	1	1	3	3	»	5	1	1	2	»	»	»	»	»	»	17	43'50	1305
497	Villusto	»	1	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	7	210
498	Vizcainos	»	3	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	8	240
499	Yudego y Villandiego	3	2	1	4	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	18	540
500	Zael	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	11'50	345
501	Zalduendo	»	1	3	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	16	480
502	Zarzosa de Riopisuerga	1	»	»	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	8	240
503	Zazuar	»	3	1	12	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22	45'50	1365
504	Zumel	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	4'50	135
505	Zuñeda	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	90
Pueblos de la provincia de Madrid																			
506	Piñuecar	»	»	»	»	2	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3	9	270
507	Prádena del Rincón	»	»	6	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	14	420
508	La Serna	»	»	»	1	1	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	4	13'50	405
509	Montejo de la Sierra	»	1	4	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	15'50	465

510	Brajos	>	1	2	1	>	1	1	>	1	>	>	>	>	>	>	7	17	510	
511	Horcajuelo de la Sierra	>	>	4	2	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	7	13	390	
512	Horcajo de la Sierra	2	8	2	3	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	17	24	720	
513	Madarcos	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	2'50	75	
	Suma.	415	1492	1177	1529	595	925	158	481	45	195	3	49	1	12	>	7	7084	14897	446910
	Importe.	207'50	1492	1765'50	3058	1487'50	2775	553	1924	202'50	975	16'50	294	6'50	84	>	56	>	14897	>

Don Pedro Guillén Martín, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Burgos,

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 20 de agosto de 1938.—3.º Año Triunfal.—Pedro Guillén.—El Secretario, Jesús Iglesias.—V.º B.º—El Jefe Provincial, José Francisco de Astor.

Providencias judiciales

Requisitoria.

El soldado Eustaquio Villamor Rodríguez, hijo de Eustaquio y Florinda, natural de Quincoces, provincia de Burgos, de estado soltero, siller, de 22 años de edad, domiciliado en Orduña (Vizcaya), procesado por desaparición, comparecerá en el término de ocho días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento Infantería San Marcial, número 22, noveno Batallón, D. Gregorio Burgos Vidal, residente en Sabarneda-Sort (Lérida), bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Sabarneda Sort 22 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Juez instructor, Gregorio Burgos Vidal.

Anuncios Oficiales

Caja de Recluta de Burgos, número 36.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

CIRCULAR

Dispuesto por Orden circular de 29 del mes actual (B. O. núm. 61), la concentración e incorporación a filas, del día 4 al 12 del mes próximo, de los individuos pertenecientes al segundo trimestre del reemplazo de 1941, o sea los nacidos en igual trimestre del año 1920, para su concentración se observarán las reglas siguientes:

a) Los individuos pertenecientes al expresado trimestre y los agregados al mismo que no se hubieran incorporado anteriormente lo efectuarán en esta Caja de Recluta los días que a continuación se indican:

Día 4 de septiembre.

Partidos de Briviesca y Castrojeriz.

Día 5.

Partidos de Belorado y Burgos (excepto capital).

Día 6.

Partidos de Aranda y Roa.

Día 7.

Partidos de Salas y Villadiego.

Día 8.

Partidos de Lerma y Miranda.

Día 9.

Partidos de Villarcayo y Sedano.

Día 10.

Burgos (capital).

La hora de concentración comenzará los días expresados a las nueve de la mañana, debiendo los mozos venir acompañados del Comisionado de su respectivo Ayuntamiento, toda vez que la operación de concentración lo es asimismo de clasificación.

b) Los Ayuntamientos que no lo hubieran efectuado anteriormente, deberán remitir, antes del día 4 del próximo mes, a esta Junta de Clasificación, las actas de alistamiento y clasificación, relaciones de los individuos nacidos en su término municipal, filiaciones de todos los mozos, cualquiera que sea su clasificación, y expedientes de prófugo correspondientes a los tres trimestres restantes de 1941.

c) Los Jueces municipales que no lo hubieran efectuado, remitirán asimismo, antes de la fecha indicada, relaciones de los nacimientos y defunciones de los individuos pertenecientes a los tres trimestres restantes de 1941 y correspondientes a su término municipal.

d) Los individuos que se encuentren en la demarcación de esta Caja de Recluta y pertenecientes a Cajas enclavadas en zona no liberada, se presentarán al mismo tiempo que los mozos de los Ayuntamientos en que residan, pudiendo igualmente presentarse los que pertenezcan a Cajas de zona liberada y residan en esta provincia.

Encarezco a las Autoridades pro-curen con el mayor celo cumplir cuanto se dispone en esta circular, con el fin de facilitar la buena marcha de las operaciones de reclutamiento.

Burgos 30 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe de la Caja, Carlos Quintana.

Alcaldía de Merindad de Sotocueva.

Ignoriéndose el paradero de los mozos Gil Ibáñez Herrera, hijo de Gil y de Milagros y José Gutiérrez Baquin, hijo de Bonifacio y Máxima, pertenecientes al primer trimestre del reemplazo de 1941, por este municipio, se les cita por el presente para que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía o

Caja de Recluta de Burgos, número 36, pues de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Merindad de Sotocueva 24 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Bernabé Martínez.

Igual citación hace el Alcalde de Valle de Oca, respecto del mozo Alberto Martín, hijo de Rosalía, perteneciente al reemplazo de 1941 para que se presente ante esta Alcaldía el día 4 de septiembre próximo.

El de Monasterio de Rodilla, respecto del mozo Aurelio Conde Rojo, perteneciente al tercer trimestre del reemplazo de 1928, para que comparezca inmediatamente ante esta Alcaldía o Caja de Recluta de Burgos, número 36.

El de Villadiego, respecto del mozo Marcelino Martín Vallejo, hijo de Elías y Vicenta, perteneciente al tercer trimestre del reemplazo de 1928, para que se presente en la Caja de Recluta de Burgos, número 36, el día 3 de septiembre próximo.

Alcaldía de Ubierna.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1938, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Ubierna 19 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Mauro Arce.

Alcaldía de Rebollo de la Torre.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Rebollo de la Torre 23 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Germán Millán.

Alcaldía de Valle de Oca.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la Circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 173, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Valle de Oca 22 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Félix Castiello.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tórtolas de Esgueva. Redecilla del Camino.

Anuncios particulares

F. URRACA
OGULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 230
9